



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16/4/04

✓  
W

EXP. N.º 0930-2004-AA/TC  
LORETO  
TRIPLAY IQUITOS S.A.

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de setiembre de 2005

#### VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 16 de abril de 2005, presentada por don Joseph Gabriel Campos Torres, en su condición de abogado de la empresa Triplay Iquitos S.A.; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121º del Código Procesal Constitucional, las sentencias del Tribunal Constitucional son inimpugnables, procediendo solamente, de oficio o a instancia de parte, la aclaración de algún concepto oscuro o la subsanación de cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
2. Que, del escrito de autos no se advierte que la solicitante pretenda que se aclare algún concepto oscuro o ambiguo, ni tampoco la subsanación de algún error material en que se hubiese incurrido en la sentencia de autos; razones por las cuales la aclaración presentada resulta improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que Certifico:

Dra. T. Patricia de los Ríos Rivera  
Secretario Relator (e)

JSH/DFR